

Expediente: 369/21

Carátula: OSORES BERTA ISABEL Y OTROS C/ BUSTOS NAHUEL NICOLAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 10/09/2024 - 04:53

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - OSORES, JUAN ANGEL-ACTOR

900000000000 - BUSTOS, NAHUEL NICOLAS-DEMANDADO

20141348486 - SANTILLAN, JESUS AGUSTIN-ACTOR

20312671248 - OSORES, BERTA ISABEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 369/21



H20703708844

JUICIO: OSORES BERTA ISABEL Y OTROS c/ BUSTOS NAHUEL NICOLAS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 369/21.

CONCEPCION, 05 de septiembre de 2024.-

Téngase por cumplido lo solicitado como recaudo previo.

Proveyendo el escrito digital presentado por el Dr. Sobrecasas, Carlos Atilio en la fecha 18/08/2024, téngase al mismo, por apersonado como apoderado de los Sres. Berta Isabel Osores y Juan Anguel Osores, en mérito al poder general para juicios que acompaña, con domicilio digital constituido, désele la intervención de ley.

Ténganse presentes los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento (se le otorga un plazo de 24 hs., bajo apercibimiento de Ley para cumplir con el faltante del pago de tasa de justicia), del bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Désele intervención a la Defensoría de la niñez, adolescencia y capacidad restringida que por turno corresponda.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

Hágase saber al letrado Dr. Carlos Atilio Sobrecasas que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Líbrese oficio a la Unidad Fiscal de Graves Delitos Contra la Integridad Física del Ctro. Judicial Concepción, solicitándole se sirva remitir en formato digital la causa “BUSTOS NAHUEL NICOLAS S/ HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA: JUAN MANUEL SANTILLAN”, Legajo N° C-0327/2021.- EPV

Actuación firmada en fecha 09/09/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.